

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO**

**DECRETO ALCALDICO N° 1056**

**DALCAHUE, 27 de mayo de 2016**

**VISTOS:** La necesidad de disponer mayor infraestructura para el funcionamiento de dependencias municipales como Juzgado de Policía Local y otros; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

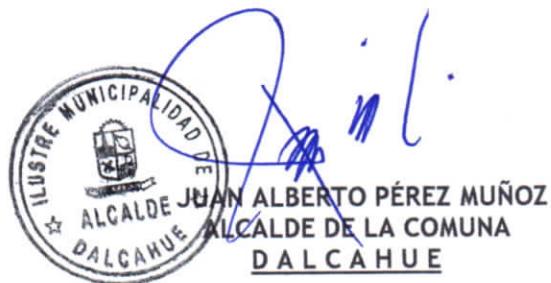
**APRUEBASE:** En todos sus puntos Contrato de Arriendo suscrito entre el sr. Francisco Hernán Aguilar Barrientos, R.U.T. N° y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz, mediante el cual se arrienda infraestructura para el funcionamiento de Juzgado de Policía Local y Oficinas municipales por un valor mensual de \$400.000.- desde el 5 de abril al 31 de diciembre de 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**DISTRIBUCION:**

- DAF
- Administración Municipal
- J.P.L.
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Dalcahue, a 14 días del mes de abril de 2016, entre don **FRANCISCO HERNÁN AGUILAR BARRIENTOS**, chileno, casado, actividad comerciante, R.U.T. N° en adelante el Arrendador y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° representada por su Alcalde don **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, R.U.T. N° , chileno, casado, de profesión Ingeniero en Ejecución Agrícola, con domicilio en calle , en adelante el Arrendatario, quienes han acordado suscribir el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble:

**PRIMERO:** El arrendador declara ser dueño de una propiedad de dos niveles, más una bodega ubicada en calle O'Higgins N° 008, comuna de Dalcahue.

**SEGUNDO:** El arrendador da en arrendamiento la propiedad señalada en el artículo Primero de este contrato por un valor mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). El arrendatario acepta tomar en arriendo el inmueble señalado el que será destinado al uso de oficinas municipales, específicamente, destinará el primer nivel al uso del Juzgado de Policía Local, actualmente funcionando en dicha dependencia y el segundo nivel será destinado al uso de dependencias municipales diversas, según las necesidades y prioridades dadas por el arrendatario y en el caso de la bodega podrá ser usada indistintamente, por cualquier dependencia municipal.

**TERCERO:** El pago del arriendo mensual será efectuado por el arrendatario los primeros 5 primeros días de cada mes, previa presentación de recibo de arriendo u otro comprobante de parte del arrendador.

**CUARTO:** El arrendatario se compromete a efectuar el pago de los consumos básicos de agua potable y luz eléctrica y serán de cargo del arrendador el pago de derechos y/o impuestos que emanen de la naturaleza del bien raíz o inmueble.

**QUINTO:** Se pondrá término inmediato al presente contrato de arrendamiento por las siguientes causales:

- 1.- Si el arrendatario no pagare la renta mensual correspondiente, transcurrido más de un mes de la fecha inicialmente pactada para el pago, lo cual, en todo caso, no lo libera ni lo exonerá de la obligación del cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato.
- 2.- Si el inmueble lo destinara a un uso distinto del que se estipula en el punto Segundo de este Contrato.
- 3.- Si no ocupare personalmente la propiedad, a través de sus unidades y dependencias, o la cediere o arrendare a terceros, en todo o parte sin previa autorización del arrendador.

4.- Si se atrasare o no mantuviere al día los pagos por concepto de consumo de agua potable y luz eléctrica.

5.- Si no mantuviere el inmueble en buen estado de conservación o aseo y en conformidad a lo expresado en la cláusula Séptima del presente Contrato.

**SEXTO:** El contrato de arriendo rige a contar del 5 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. En caso de que ambas partes acuerden darle continuidad al contrato de arriendo en el año 2017, se manifestará la voluntad y se efectuará prórroga del presente contrato de arriendo durante el mes de diciembre de 2016. Por otro lado, cualquiera de las partes podrá, con al menos 30 días de anticipación poner término anticipado al contrato de arriendo, sin necesidad de expresión de causa.

**SÉPTIMO:** El arrendador deberá efectuar las mantenciones y reparaciones mínimas necesarias para el buen funcionamiento de las dependencias municipales instaladas en el lugar. Luego, el arrendador, autoriza al arrendatario a modificar el acceso al segundo nivel, construyéndose al efecto, una escalera exterior.

**OCTAVO:** El arrendador no se hace responsable, en caso alguno, por robos que puedan ocurrir en la propiedad o perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en el inmobiliario en caso de incendios, inundaciones, terremotos u otras catástrofes. Asimismo, en caso de ocurrir alguna catástrofe o perjuicio de los señalados y el inmueble quedase inutilizable para cumplir los fines para los cuales fue arrendada, se pondrá término inmediato al contrato de arrendamiento, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

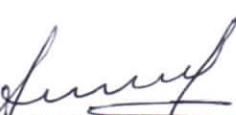
**NOVENO:** Será responsabilidad y cargo del arrendador la tramitación y gastos que puedan surgir del cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso al que se destinará el inmueble, sean éstas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias y en especial, aquellas que dicen relación con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

**DÉCIMO:** El presente Contrato de Arrendamiento se suscribe en 6 ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y 5 en poder del arrendatario.

**DECIMOPRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOSEGUNDO:** La personería del sr. Alcalde, don Juan Alberto Pérez Muñoz, consta en el Fallo del Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Los Lagos, Causa Rol 618-12-P-A del 5 de noviembre de 2012.

Para constancia, las partes firman,

  
FRANCISCO H. AGUILAR BARRIENTOS  
R.U.T. N°



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ  
ALCALDE DE LA COMUNA